PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 060-13 PAWAY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 060-13 PAWAY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAWAY" – EXP. 2013230440300372E

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.144 del 21 de noviembre de 2014, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"PAWAY",** una extensión superficiaria de **13 ha 1017 m²,** como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**PAWAY**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 440-59858, ubicado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, de propiedad de la señora **MILDRED ALEJANDRA ORTIZ MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.361.897.

Que el acto administrativo en comento, se notificó de por medios electrónicos el 25 de noviembre de 2014, a la señora **MILDRED ALEJANDRA ORTIZ MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.361.897, a través del buzón mariposarioecoturistico@hotmail.com.

II.DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "PAWAY"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 060-13 PAWAY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Amazonia -DTAM- realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. **20252300000616** del 11 de marzo de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "PAWAY"

"(...)

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY", fue registrada mediante resolución Nº 144 del 21 de noviembre del 2014, "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil PAWAY RNSC 060-2013", notificada a la propietaria Mildred Ortiz el 25 de noviembre del 2014 vía correo electrónico al email mariposarioecoturístico@hotmail.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

***"...ARTÍCULO PRIMERO.** - registrar el predio "LOTE" con una extensión superficiaria de 13, 1017 hectáreas como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "PAWAY", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 440-59858, ubicado en la vereda San José del Pepino, en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, de propiedad de la señora MILDRED ALEJANDRA ORTIZ MARTINEZ con cédula de ciudadanía número 27.361.897 de Mocoa, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 060-13 PAWAY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: *Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY", se ponen los siguientes:*

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica de la reserva, que permita propender la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Muy Húmedo Tropical*
- *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo*
- *Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país*

ARTÍCULO TERCERO. *-adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY"*

ZONA	***AREA (HA)***	***PORCENTAJE (%)***
Conservación	*9,6338*	*73.53*
Agrosistemas	*0,9153*	*6.99*
Infraestructura y Uso Intensivo	*1,6059*	*12.26*
Amortiguación y Manejo Especial	*0,9467*	*7.23*
TOTAL	***13,1017***	***100***

ARTÍCULO CUARTO. *- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa, resaltando la importancia, de especies como las aves migratorias, los reptiles y lo mamíferos acuáticos.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos forestales no maderables, preferenciando las especies y los individuos con mayores tasas de producción para leña, madera, aceites, medicina y forrajes.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional, relacionada con los objetivos de conservación y actividades propuestas para la RNSC.*
- *Generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.*

- *Habitación permanente, apostando por el mejoramiento de la calidad de vida para la familia, directamente relacionada con la construcción de infraestructura social, productiva y adecuada para la promoción del ecoturismo*

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24[1] del Decreto 2372 de 2011[2] se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "PAWAY" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/858.

***Figura 1**. Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" incorporada en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP*

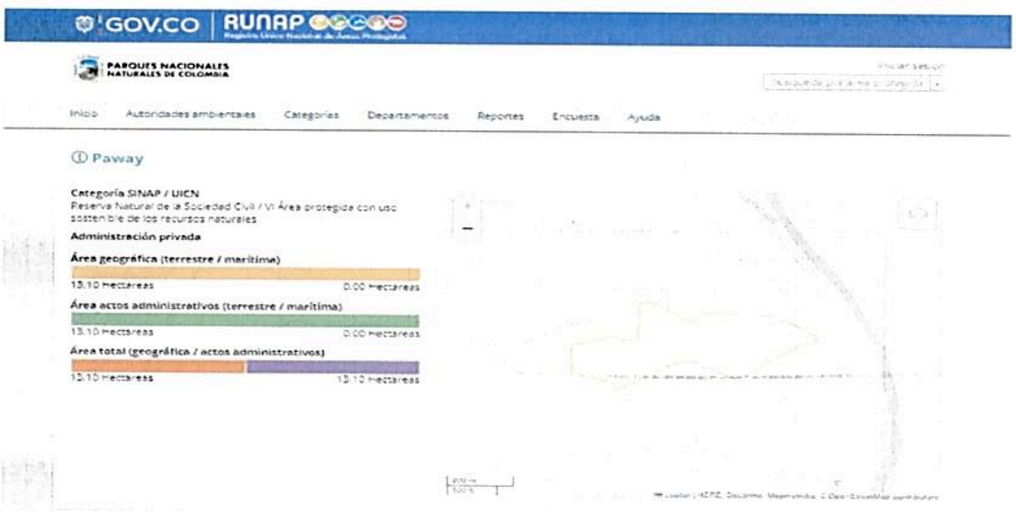

***Fuente:** Información tomada del concepto técnico No. 20245050000056 de 28/11/2024 remitido por la DTAM y actualizada el día 25/02/2025 por GTEA*

[1] *ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.*
Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.
Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

[2] *"...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 060-13 PAWAY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "PAWAY"

Como parte del seguimiento realizado a la RNSC "PAWAY", la Dirección Territorial Amazonia realizó la revisión del expediente RNSC 060-13 PAWAY, donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registró el predio "Lote" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 440-59858 que conforma la RNSC PAWAY, para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por el solicitante del trámite durante su registro y la cartografía incluida en el Registro Único Nacional de Áreas protegidas – RUNAP

Fuente de información inicial y área de la RNSC "PAWAY"

De acuerdo con la información cartográfica inicial registrada en el RUNAP y la revisión realizada en el expediente RNSC 060-13 PAWAY, se evidenció que la fuente de información cartográfica con que fue registrado el predio rural "Lote" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 440-59858 no aclara si corresponde a un levantamiento topográfico o a una plancha catastral del IGAC. Figura 2.

***Figura 2.** Información cartográfica remitida en el marco del registro de la RNSC "PAWAY"*

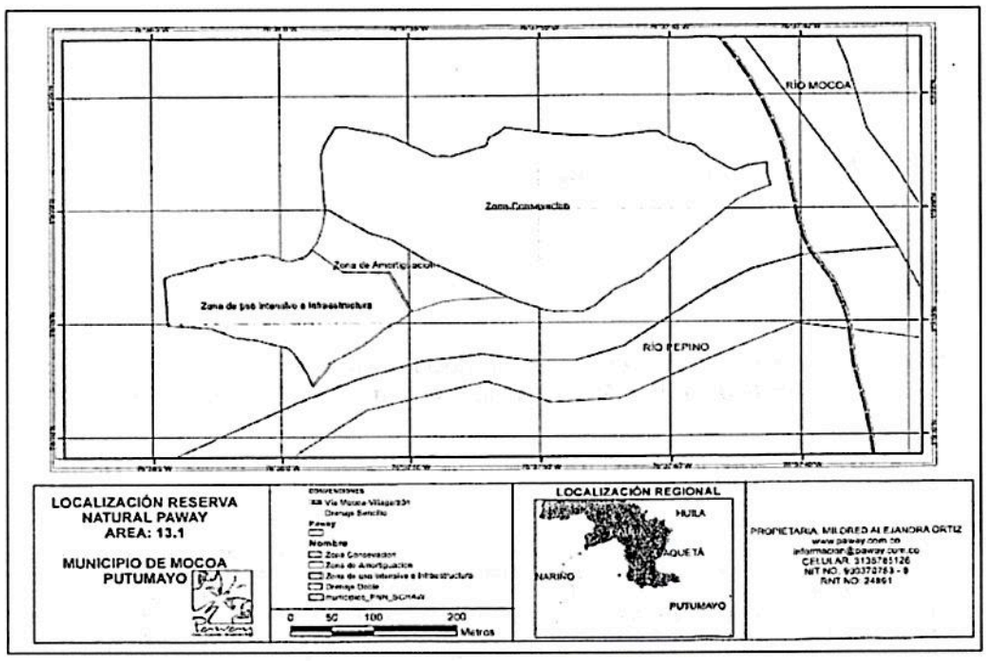

***Fuente:** Revisión de la información cartográfica en el marco del seguimiento de la RNSC "PAWAY" realizada por GTEA.*

Así mismo, el área registrada para la RNSC "PAWAY" corresponde a 13,1017 hectáreas del predio "Lote" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 440-59858 que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" a

continuación, se relaciona en la tabla 1 la información inicial del área objeto de registro, de acuerdo con la información compilada en el expediente No. 2013230440300372E RNSC 060-13 "PAWAY"

Tabla 1. *Información inicial del área del predio rural "Lote" en el marco del trámite de registro como RNSC "PAWAY"*

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN ESCRITURA 665 DEL 12/05/2010 (HA)	AREA SEGÚN FMI No. 440-59858 (HA)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 144 DE 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014 (HA)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (HA)
Lote	13,1017	13,1017	13,1017	13,1

Fuente: *Revisión del expediente RNSC 060-13 "PAWAY" en el marco del seguimiento*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Territorial Amazonía (DTAM), realizó la visita técnica de seguimiento al predio "LOTE" inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 440-59858 ubicado en el municipio de Mocoa, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" con el objetivo de verificar la importancia de la muestra del ecosistema natural, zonificación, usos y actividades. Además del área que conforma el polígono de la reserva.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "PAWAY", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "PAWAY"060-2013

Conforme la información suministrada por la Dirección Territorial Amazonia mediante el concepto técnico No. 20245050000056 del 28/11/2024, a continuación, se mencionan los aspectos más relevantes evidenciados durante la visita técnica:

***Lugar de la visita**: Predio "LOTE" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) Nº 440-59858, registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY", localizada en la vereda San José del Pepino, del municipio de Mocoa (Putumayo).*

***Fecha:** 22 de mayo de 2024.*

***Persona que atendió la visita:** Agni Tungino. Pasante en la RNSC "PAWAY" y delegada por la propietaria.*

***Equipos empleados en campo:** TRIMBLE TD 600*

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 060-13 PAWAY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Insumos cartográficos empleados como apoyo: *Avenza maps*

1. UBICACIÓN

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY", registrada mediante resolución 144 del 21 de noviembre del 2014, se encuentra conformada por el predio denominado "LOTE", ubicado en la vereda San José del Pepino, del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, el cual cuenta con una extensión de 13 hectáreas 1017 m2, de acuerdo con lo consignado en el FMI Nº 440-59858 del Certificado de Tradición y Libertad y escritura Nº 665 del 12 de mayo del 2010.

1.2 LINDEROS

De acuerdo a lo consultado en el Certificado de Tradición y Libertad con FMI Nº 440-59858, la cabida y linderos están contenidos en la escritura Nº 665 del 12 de mayo del 2010 en notaria de Mocoa, en donde se describen los siguientes linderos:

Norte: *colinda con Miguel Adarme en 405 metros lineales; con Antonio Cuesvas en 184 metros y con*

Roberto Burbano en 366 metros.

Oriente: *colinda con el rio Pepino.*

Sur: *colinda con el rio Pepino en 679 metros lineales.*

Occidente: *colinda con Antonio Cuesvas en 211 metros lineales y encierra.*

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica realizada al predio "Lote" inscrito bajo el FMI Nº 440-59858, que se encuentra registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" RNSC 060-2013, se realizó un recorrido sobre los límites de la Reserva y zonificación de acuerdo a información y conocimiento de la pasante de la Reserva, Agni Tungino, delegada por la propietaria del predio (figura 3).

Figura 3. *Recorrido realizado por la DTAM durante la visita técnica de seguimiento de la RNSC "PAWAY" (color amarillo) y polígono de la reserva (color blanco).*

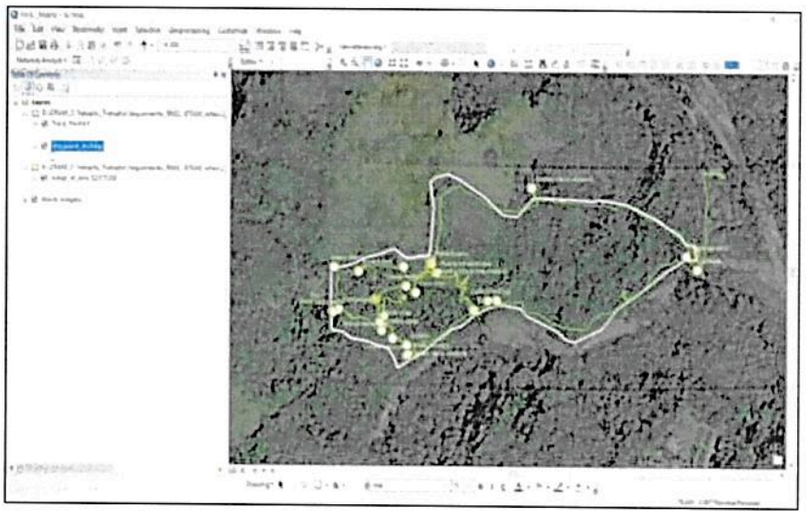

Fuente: *Información remitida por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024*

Ahora bien, teniendo en cuenta que la fuente de información cartográfica con que se registró la RNSC "PAWAY" no es clara, la información levantada en campo por la DTAM, se cotejo con la capa predial del IGAC (2024), según cedula catastral No. 86001000100170087000 con folio de matrícula inmobiliaria No. 440-59858 bajo el cual se encuentra inscrito el predio denominado "Lote", esta información fue verificada en la Escritura Pública No. 665 de 12 de mayo 2010 expedida por la Oficina de Registro Público de Mocoa, la cual fue remitida por el solicitante del trámite en el marco del registro del predio como RNSC.

Como resultado de ello, se evidenció que los puntos georreferenciados en campo no son coincidentes con el polígono de la capa predial del IGAC. Figura 4.

Figura 4. *Verificación de la información levantada en campo para la RNSC "PAWAY" (línea roja) frente a la capa predial del IGAC (2024) (línea azul), y el polígono registrado inicialmente de la reserva (polígono de colores)*

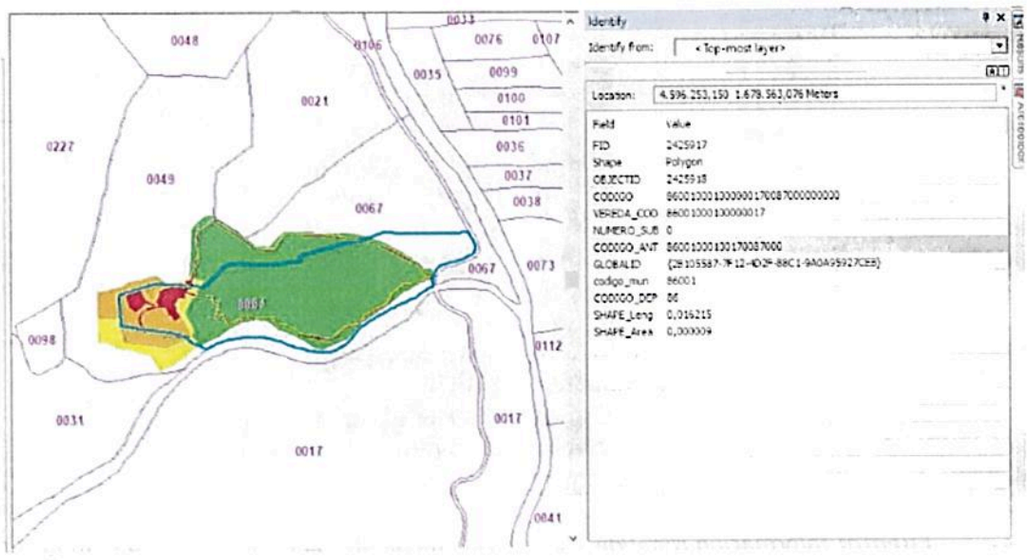

Fuente: *Información remitida por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024 y revisión cartográfica realizada por GTEA*

Así las cosas, se realizó un ajuste en el polígono de la RNSC "PAWAY" donde se tuvo en cuenta la parte coincidente entre la información levantada en terreno y el polígono de catastro IGAC como fuente de información cartográfica oficial Figura 5

Figura 5. *Ajuste realizado del polígono de la RNSC "PAWAY" frente a la capa predial del IGAC (2024)*

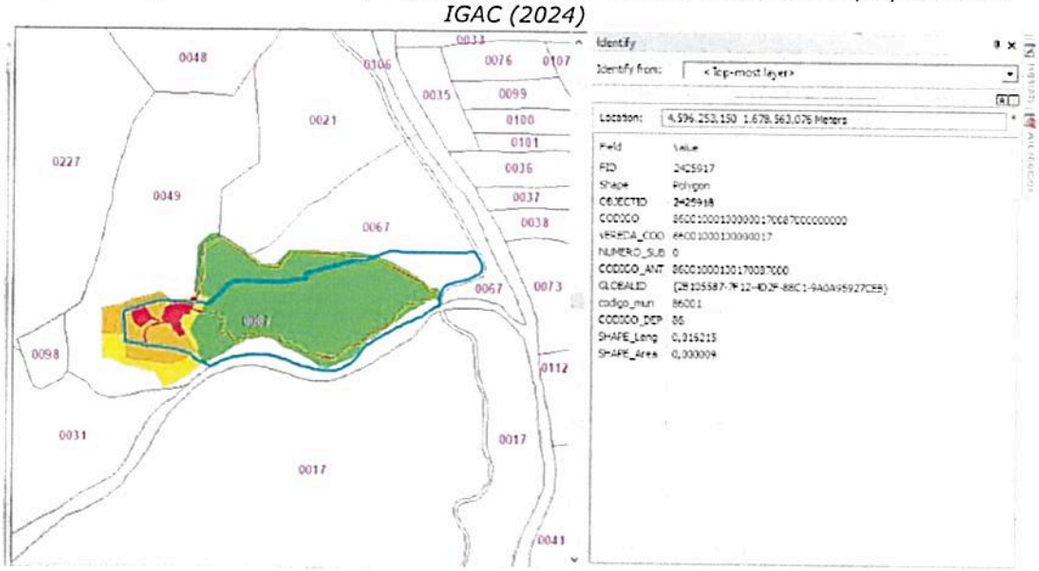

Fuente: *Información remitida por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024 y revisión cartográfica realizada por GTEA*

Por lo tanto, para el polígono que conforma la RNSC "PAWAY" se tendrá en cuenta como fuente de información cartográfica oficial la capa predial del IGAC (2024) para el presente concepto técnico.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "PAWAY" 060-2013.

"... De acuerdo con el recorrido realizado en marco de la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY", es importante indicar que aún mantiene en conservación la muestra del ecosistema natural representado como Bosque Alto de Tierra Firme[3] de acuerdo a la interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia; formando parte del Bioma de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico ..." Figura 5 y 6

Se encuentra sobre una topografía ondulada a una altura promedio sobre el nivel del mar de 540 m. Su altura promedio de dosel es de 25 metros aproximadamente, encontrándose especies de palmas representadas principalmente por la bombona y zancona; especies arbóreas como guarangos, guamas, canaletes, achapo, ceiba, peine mono. Además del estrato arbóreo, se encuentran los rasantes, herbáceos y arbustivos enriquecidos con diferentes especies. Su suelo mantiene buena capa de hojarasca contribuyendo a la conservación y formación de suelo, además de

[3] Corresponde a la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico, representado por una cobertura de Bosque alto de Tierra Firme.

albergar diferentes grupos de invertebrados. Este ecosistema cumple funciones como zona de refugio, alimentación y paso de animales, regulación del clima, conectividad con áreas de bosque, y protección de fuentes hídricas como el caso de la cuenca del rio Pepino con quien limita.

***Figura 6.** Muestra de ecosistema natural: Bosque Alto de Tierra Firme, asociado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" 060-2013.*

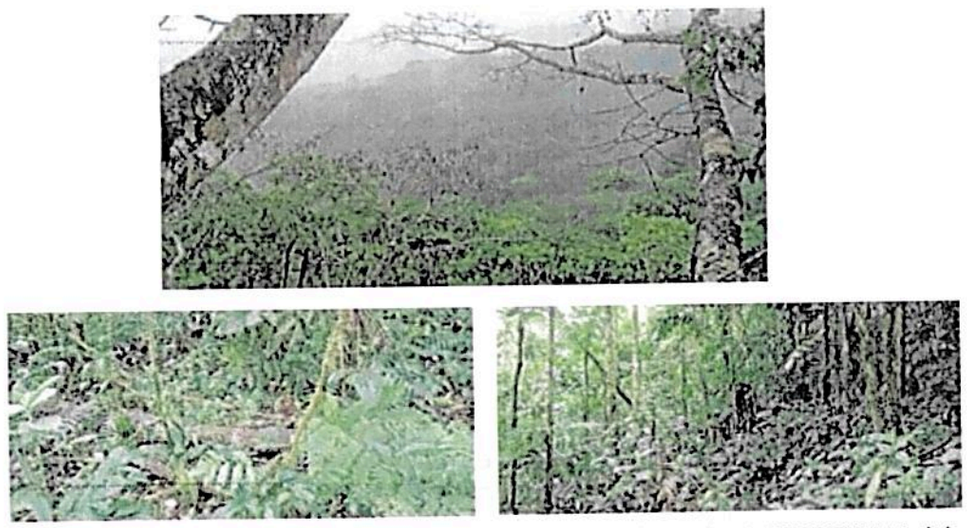

***Fuente:** Información remitida por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024. Visita técnica realizada por la DTAM el 22 mayo 2024*

Como parte de las investigaciones realizadas en la RNSC 060-2013 "PAWAY", se cuenta con información de inventario de avifauna, en el cual fueron registradas 96 especies de aves, (...) ...entre las que se encuentran especies que toleran hábitats alterados e intervenidos, dado que la Reserva se encuentra rodeada de ambientes intervenidos como potreros, construcciones humanas y vías; sin embargo, también se resalta la presencia de familias de aves bastantes sensibles a cambios en el paisaje y que requieren bosques en buen estado de conservación como Piccidae, Accipitridae y Furnariidae. Esto muestra el aporte de la RNSC PAWAY en la consolidación de un bosque y de esa transición de áreas degradadas a áreas con mejores condiciones de micro hábitats para las aves [4].

Entre otros inventarios de fauna adelantados en la RNSC, se encuentran en el de mariposas reportando 209 especies[5], y el de murciélagos registrando siete especies[6].

[4] Informe técnico del inventario avifaunístico del predio de la Reserva Natural Privada de la Sociedad Civil PAWAY. 2019. Perdomo.,I.V.
[5] Informe RNSC PAWAY (sin fecha). Inventario preliminar de mariposas (Lepidoptera: Rhopalocera) en la Reserva Natural de la Sociedad Civil PAWAY. Mocoa-Putumayo
[6] Murciélagos presentes en la Reserva Natural PAWAY. (sin fecha). Ojeda,C., Castro, J.

Figura 7. *Muestra de flora y áreas naturales de refugio para animales, presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" 060-2013*

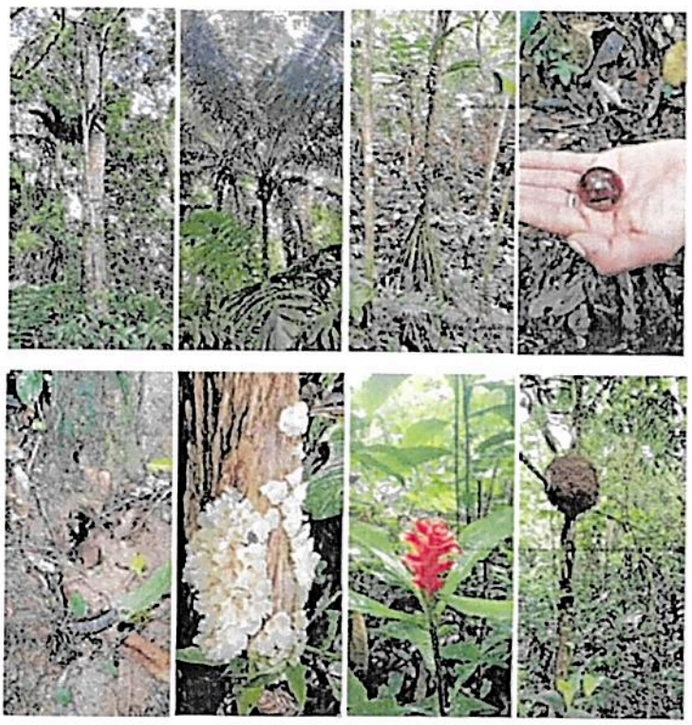

Fuente: *Información remitida por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024. Visita técnica realizada por la DTAM el 22 mayo 2024*

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "PAWAY" 060-2013

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el Conforme las verificaciones técnicas realizadas por la DTAM durante la visita técnica, así como las aclaraciones proporcionadas por la propietaria de la reserva en marco del seguimiento y los ajustes cartográficos realizados al polígono de la RNSC "PAWAY" 060-2013, se establece la nueva zonificación para un total de 8,9620 ha (Tabla 2 y figura 8)

Tabla 2. *Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" 060-2013*

Zona	***Área (ha)***	***Porcentaje (%)***
Zona de Conservación	*7,1959*	*80,29%*
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	*0,2227*	*2,48%*
Zona de Agrosistemas	*0,8251*	*9,21%*
Zona de Uso intensivo e infraestructura	*0,7183*	*8,01%*
Total	*8,9620*	*100,00%*

Fuente: *Información suministrada por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024 Revisión y ajustes cartográficos realizados por GTEA*

Figura 8. *Zonificación actualizada para la RNSC "PAWAY" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 060-13 PAWAY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

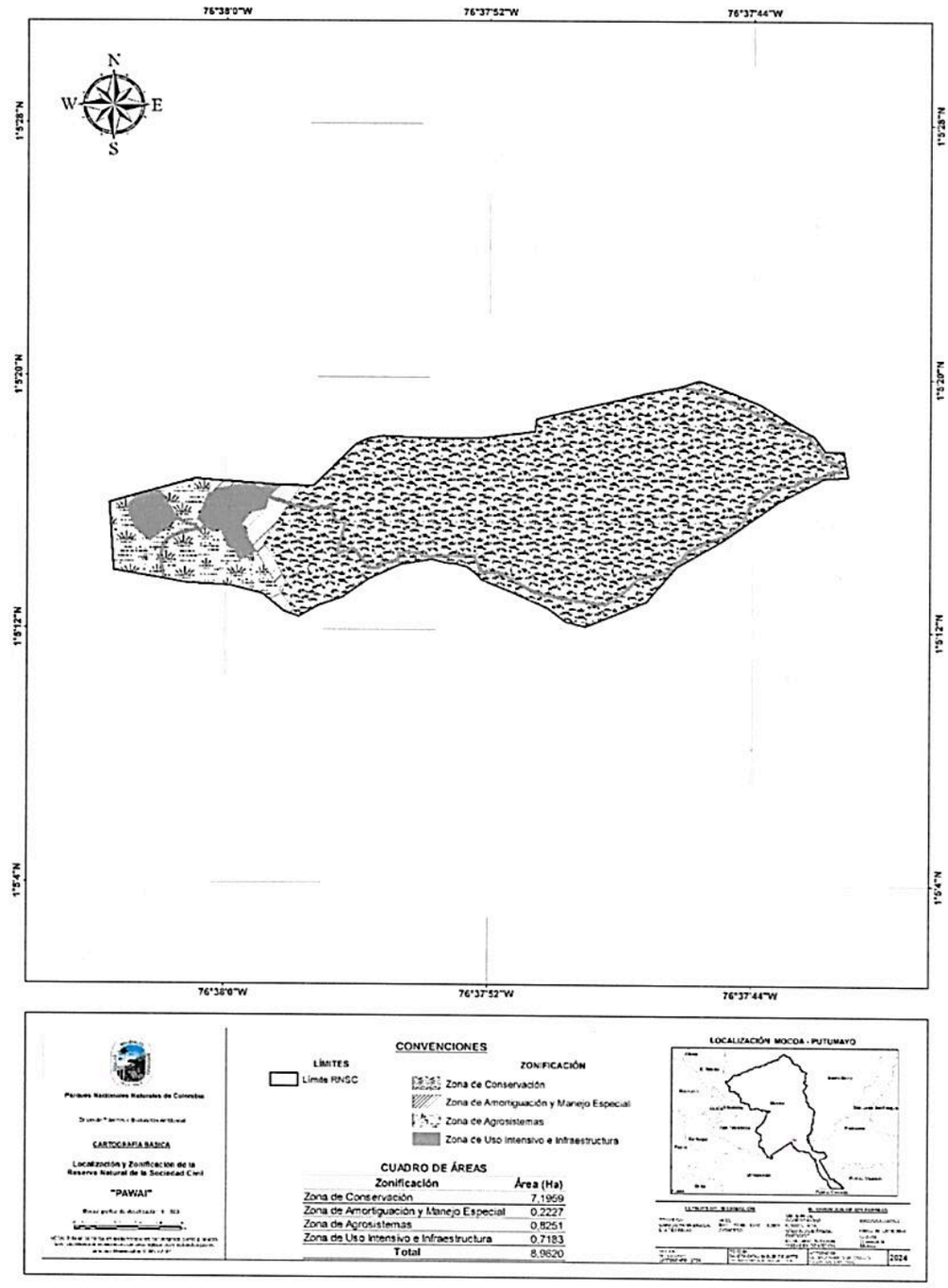

Fuente: *Información levantada en terreno durante la visita técnica realizada por DTAM - revisión y ajustes cartográficos realizados por GTEA*

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Está zona corresponde a 7,1959 ha, es decir el 80,29 % del total de la RNSC "PAWAY". (…) Forma parte del Bioma de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico, y de acuerdo a la visita técnica e interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, corresponde a un Bosque Denso Alto de Tierra Firme, ubicado sobre una topografía ondulada a 540 msnm aproximadamente (figura 7). Parte de esta zona conecta con la franja de protección de la cuenca del río Pepino, y bosques aledaños del Centro Experimenta Amazónico (CEA) administrado por CORPOAMAZONIA (…)"

Figura 9. *Zona de conservación. Bosque Denso Alto de Tierra Firme, presente en la ReservaNatural de la Sociedad Civil "PAWAY" 060-2013.*

Fuente: *Información remitida por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024. Visita técnica realizada por la DTAM el 22 mayo 2024*

4.2 ZONA ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: *Está zona corresponde a 0,2227 ha, es decir el 2,48 % del total de la RNSC "PAWAY". (…) Se ubica en zonas de transición entre las zonas de agrosistemas, uso intensivo e infraestructura, con la zona de conservación. Parte de esta zona se encuentra aledaña a la franja de protección del rio Pepino, actuando como una zona de conectividad con la zona de conservación de la reserva a través de su restauración pasiva y activa. En su mayoría, presenta una vegetación y estructura similar al Bosque Denso Alto de Tierra Firme con algunas áreas abiertas (…)"*

Figura 10. *Zona de amortiguación y manejo especial, presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" 060-2013.*

Fuente: *Información remitida por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024. Visita técnica realizada por la DTAM el 22 mayo 2024*

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS: *Está zona corresponde a 0,8251 ha, es decir el 9,21 % del total de la RNSC "PAWAY". (…) Lo integran áreas de cultivos de pancoger, siendo la mayoría empleada para actividades de siembra y mantenimiento de especies vegetales relacionadas con investigaciones sobre mariposas. Se encuentra ubicada entre la zona de uso intensivo e infraestructura y la de amortiguación (…)"*

Figura 11. *Zona de agrosistemas, presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" 060- 2013.*

Fuente: *Información remitida por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024. Visita técnica realizada por la DTAM el 22 mayo 2024*

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: *Está zona corresponde a 0,7183 ha, es decir el 8,01 % del total de la RNSC "PAWAY". (…) dedicada al ecoturismo, educación ambiental e investigación, lo integran senderos, casa en el árbol, casas habitacionales y de hospedaje a turistas, piscina natural, laboratorio, área de reunión, alimentación y panel solar (…)"*

Figura 12. *Zona de uso intensivo e infraestructura, presente en la Reserva Natural de laSociedad Civil "PAWAY" 060-2013*

Fuente: *Información remitida por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024. Visita técnica realizada por la DTAM el 22 mayo 2024*

5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.38 del Decreto No. 1076 de 20159, y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento realizada por la DTAM

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta las verificaciones técnicas y la información remitida por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024, para la modificación del registro de la RNSC "PAWAY", se plantean nuevamente los objetivos de conservación.

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico representado por cobertura de bosque alto de tierra firme, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY"

Objetivos específicos

- *Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*

- *Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico presente en la RNSC "PAWAY"*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "PAWAY"*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico de la RNSC "PAWAY"*
- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico.*

7. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

- *Bosque húmedo tropical del piedemonte andino amazónico.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

8. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2024), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio "PAWAY" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-59858 presenta traslape con la siguiente capa:

- *Agencia Nacional de Minería (ANM), traslape con título minero a cargo de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. Figura 13*

Figura 13. *Traslape presente en la RNSC "PAWAY" con título minero solicitado por la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.*

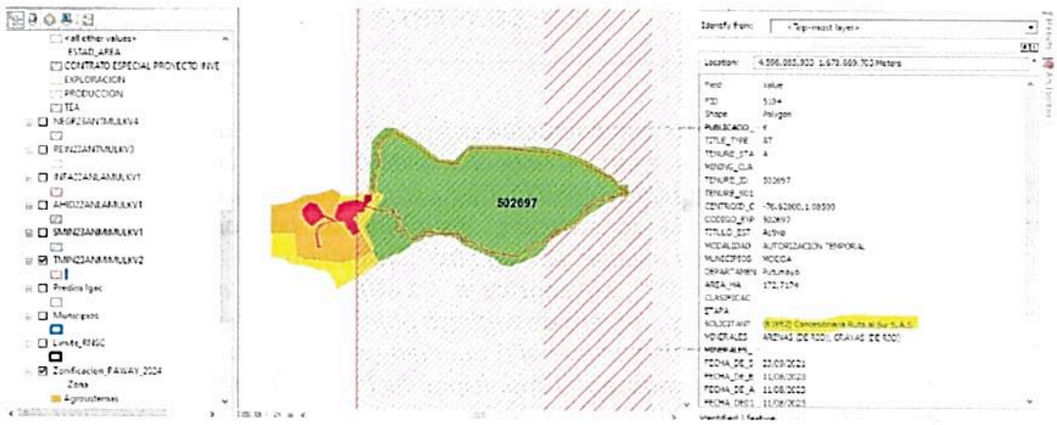

Fuente: *Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA*

Por lo anterior, el día 28 de junio del 2024 la Dirección Territorial Amazonía – DTAM[7] solicitó a la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S, información sobre actividades mineras al interior de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY".

En atención a la solicitud, mediante oficio radicado No. PQRS-RAS-001546 del 22/07/2024 emitido por la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S, informó lo siguiente:

"… Se informa que actualmente la Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S., no tiene contemplado adelantar actividades mineras al interior de la RNSC 060- 2013 "PAWAY", no obstante, en caso exista una decisión diferente se informará oportunamente a la PNNC …"

Así mismo y conforme la información suministrada por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024, durante las verificaciones técnicas realizadas en la visita técnica, no se evidenciaron actividades de exploración o explotación minera al interior de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

[7] Información suministrada por la Dirección Territorial Amazonía mediante memorando No. 20245050002113 del 27/11/2024, como documento anexo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 060-13 PAWAY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento, sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los objetivos de conservación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro objetivos de conservación, zonificación, usos y actividades, toda vez que el predio denominado "Lote", identificado con FMI No. **440-59858**, ubicado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial – del Título 2 – Gestión Ambiental -, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente -, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 144 del 21 de noviembre de 2014, "Por medio de la cual se Registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" RNSC 060-13", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. *El área objeto de registro de la RNSC "PAWAY" es de; **8,9620** ha del predio "Lote" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No **440-59858**, ubicado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo*

2. *Objetivos de Conservación*

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico representado por cobertura de bosque alto de tierra firme, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY"

Objetivos específicos

- *Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el*

desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

- *Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico presente en la RNSC "PAWAY"*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "PAWAY"*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico de la RNSC "PAWAY"*
- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico.*

Objetos de Conservación

- *Bosque húmedo tropical del piedemonte andino amazónico.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

3. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY"

Tabla 3. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY"

Zona	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	7,1959	80,29%
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2227	2,48%
Zona de Agrosistemas	0,8251	9,21%
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,7183	8,01%
Total	8,9620	100,00%

Fuente: *Información suministrada por la DTAM mediante radicado No. 20245050002113 del 27/11/2024 Revisión y ajustes cartográficos realizados por GTEA*

ZONA DE CONSERVACION.

Está zona corresponde a 7,1959 ha, es decir el 80,29 % del total de la RNSC "PAWAY". (...) Forma parte del Bioma de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico, y de acuerdo a la visita técnica e interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, corresponde a un Bosque Denso Alto de Tierra Firme, ubicado sobre una topografía ondulada a 540 msnm aproximadamente (figura 7). Parte de esta zona conecta con la franja de protección de la cuenca del río Pepino, y bosques aledaños del Centro Experimenta Amazónico (CEA) administrado por CORPOAMAZONIA (...)"

ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Está zona corresponde a 0,2227 ha, es decir el 2,48 % del total de la RNSC "PAWAY". (...) Se ubica en zonas de transición entre las zonas de agrosistemas, uso intensivo e infraestructura, con la zona de conservación. Parte de esta zona se encuentra aledaña a la franja de protección del rio Pepino, actuando como una zona de conectividad con la zona de conservación de la reserva a través de su restauración pasiva y activa. En su mayoría, presenta una vegetación y estructura similar al Bosque Denso Alto de Tierra Firme con algunas áreas abiertas (...)"

ZONA DE AGROSISTEMAS

Está zona corresponde a 0,8251 ha, es decir el 9,21 % del total de la RNSC "PAWAY". (...) Lo integran áreas de cultivos de pancoger, siendo la mayoría empleada para actividades de siembra y mantenimiento de especies vegetales relacionadas con investigaciones sobre mariposas. Se encuentra ubicada entre la zona de uso intensivo e infraestructura y la de amortiguación (...)"

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Está zona corresponde a 0,7183 ha, es decir el 8,01 % del total de la RNSC "PAWAY". (...) dedicada al ecoturismo, educación ambiental e investigación, lo integran senderos, casa en el árbol, casas habitacionales y de hospedaje a turistas, piscina natural, laboratorio, área de reunión, alimentación y panel solar (...)"

Figura 8. *Zonificación actualizada para la RNSC "PAWAY" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.*

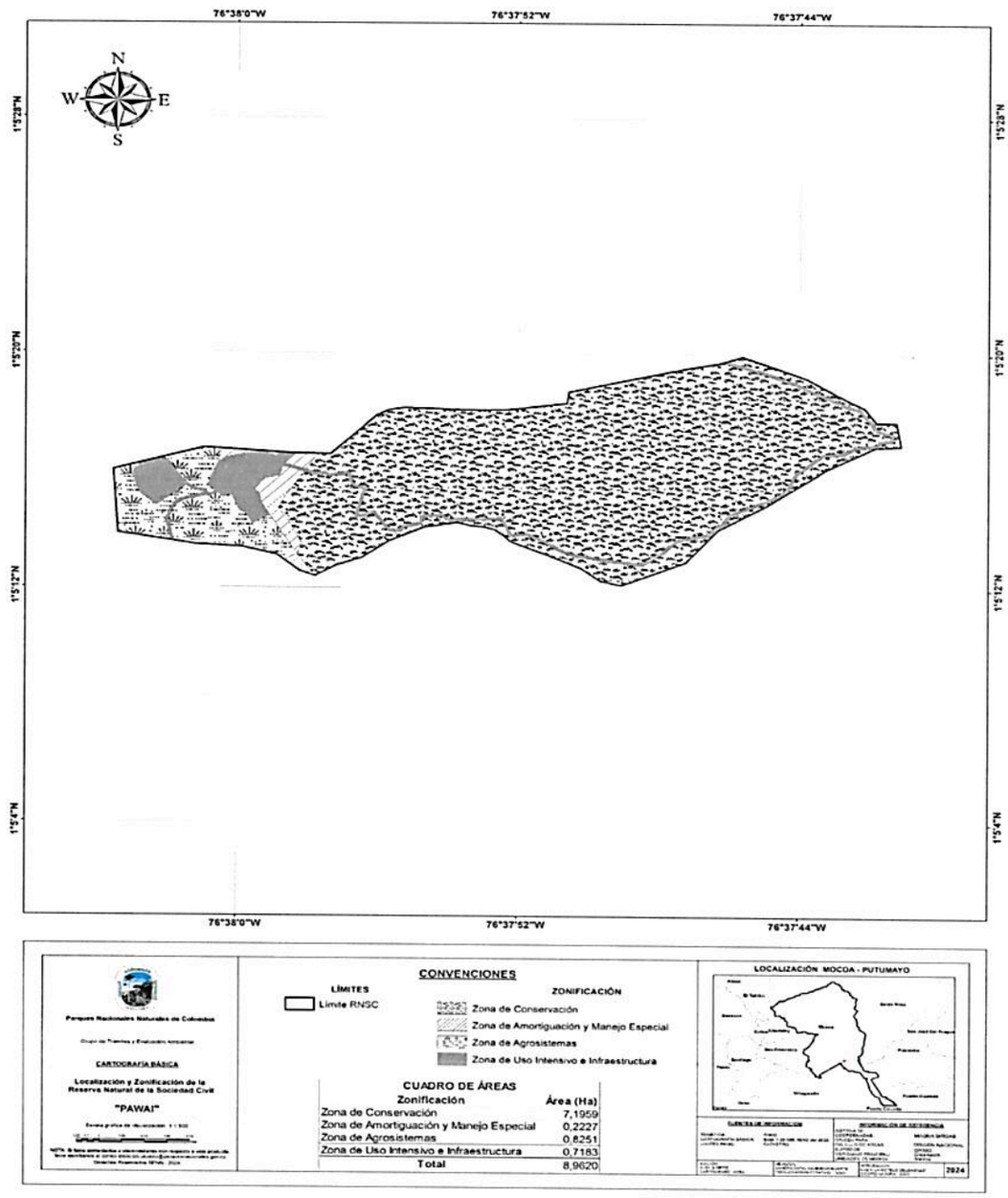

Fuente: *Información levantada en terreno durante la visita técnica realizada por DTAM - revisión y ajustes cartográficos realizados por GTEA*

4. Usos y Actividades de la RNSC "PAWAY"

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY" deberá:

- *Actualizar el plan de manejo de la Reserva teniendo en cuenta la información del presente concepto.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, conectividad y protección de la muestra del ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

> *"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*
> *(...)*
> *11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
>
> *13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

> ***ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.*** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 144 del 21 de noviembre de 2014, en relación área objeto de registro objetivos de conservación, zonificación, usos y actividades, toda vez que el predio denominado "Lote", identificado con FMI No. 440-59858, ubicado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAWAY", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 - del mencionado decreto.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 060-13 PAWAY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 144 del 21 de noviembre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAWAY", los cuales quedarán así:

"(...) ***Articulo 1****: Registrar el predio "LOTE" con una extensión superficiaria de* ***8,9620ha*** *como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "PAWAY". identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 440-59858, ubicado en el municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, de propiedad de la señora* ***MILDRED ALEJANDRA ORTIZ MARTINEZ*** *con cédula de ciudadanía número 27.361.897 de Mocoa, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo 2: *Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "****PAWAY****" se proponen los siguientes:*

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico representado por cobertura de bosque alto de tierra firme, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"PAWAY"***

Objetivos específicos*:*

- *Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico presente en la RNSC "PAWAY"*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "PAWAY"*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico de la RNSC "PAWAY"*

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Húmedo Tropical del piedemonte andino amazónico.*

Artículo 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAWAY**"*

Zona	***Área (ha)***	***Porcentaje (%)***
Zona de Conservación	*7,1959*	*80,29%*
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	*0,2227*	*2,48%*
Zona de Agrosistemas	*0,8251*	*9,21%*
Zona de Uso intensivo e infraestructura	*0,7183*	*8,01%*
Total	*8,9620*	*100,00%*

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"*

Artículo 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAWAY**" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 144 del 21 de noviembre de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 060-13 PAWAY"* no sufren ninguna modificación.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 060-13 PAWAY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Putumayo, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA- y a la Alcaldía Municipal de Mocoa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MILDRED ALEJANDRA ORTIZ MARTINEZ** con cédula de ciudadanía número 27.361.897, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 **DE** 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 144 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 060-13 PAWAY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:	Concepto Técnico:	Revisó:	Aprobó
Elsa Margarita Silva Chocontá Abogada - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Camila Beltrán Bióloga Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Andrea Johanna Torres Suarez Abogada - GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Guillermo Alberto Santos Ceballos Coordinador-GTEA Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental